

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>ACT. 000720237287</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	039-2025	FECHA:	18-02-2025
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JORGE ANDRES PEÑARETE SIERRA
NIT:	1.109.070.098 DE SANTA ISABEL TOLIMA
DIRECCIÓN	CRA 6 1B -80 BARRIO JARAMILLO
MUNICIPIO	LIBANO – TOLIMA
TELÉFONO	3138707520

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL C.C. 1109070098-7	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (23-01-2025)
---	---	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$19.342.400) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES CATORCE (14) DIAS
PLAZO:	DESDE EL 18 DE FEBRERO DEL 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMSER E.S.P. EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y EN LA GESTIÓN DE RECAUDO

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte, el señor **JORGE ANDRES PEÑARETE SIERRA**, identificado con C.C No. 1.109.070.098 de Santa Isabel Tolima, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Dentro del Plan de Acción y de adquisiciones de bienes y servicios aprobado por EMSER E.S.P. para la vigencia 2025 y hondando en la carencia de un soporte jurídico de planta, es menester para la correcta administración contar con los servicios de apoyo a la gestión las actividades desarrolladas por el área comercial de la EMSER E.S.P. en el ámbito laboral, administrativo y de gestión énmarcadas en el régimen legal de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo **2)** Teniendo en cuenta que la judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta



td

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acapulco, Atlixco y Motozintla</small> <small>AV. PANAMERICANA 731040</small> <small>TEL: 068206133</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

al programa de pregrado en Derecho, cuyas modalidades más comunes son, en calidad de Ad-Honorem y en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado a través de contrato de prestación de servicios o vinculación laboral por el término de un (1) año, a partir de la terminación y aprobación de las materias que integren el plan de estudios, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado y en el artículo 23 del Decreto 3200 de 1979, por el cual se dictan normas sobre la enseñanza del Derecho y se determina cuáles son las entidades y funciones donde se puede adelantar dicho servicio profesional **3)** Que la Dirección Administrativa Financiera y comercial de EMSER ESP es la competente para llevar a cabo el recaudo de cartera por las vías pre jurídica, Persuasiva y Coactiva, la cual estará apoyada por el personal jurídico externo de la empresa o por los funcionarios asignados para esta labor. **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE, EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMSER E.S.P. EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y EN LA GESTIÓN DE RECAUDO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **1.** Resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden administrativo, en los términos de ley, en materia laboral, administrativa y comercial. **2.** Brindar apoyo jurídico con la interpretación de normas constitucionales y legales en las áreas que se requiera. **3.** Apoyar en la proyección y sustanciación de conceptos, peticiones, quejas, acciones de tutela, incidentes de desacato, querrelas, demandas, solicitud de medidas cautelares, diligencias de notificación, entre otros, en los asuntos que designe la dirección Administrativa, Financiera y Comercial. **4.** Coadyuvar la contestación oportuna y responsable de derechos de petición y/o oficios internos y externos se requiera. **5.** Proyectar y sustanciar los actos administrativos que le sean asignados por parte de la dirección Administrativa, Financiera y Comercial. **6.** Proyectar respuestas a requerimientos de los diferentes entes de vigilancia y control, así como, proyectar informes que se soliciten y designen. **7.** Proyectar todos los actos administrativos para la gestión del recaudo en la EMSER E.S.P., dentro de las etapas de: Cobro Administrativo (o etapa pre jurídica), cobro persuasivo y cobro coactivo. **8-** Realizar un reporte mensual al supervisor del contrato y gerencia de la EMSER E.S.P. sobre las gestiones de cobro adelantadas en dicho periodo y la cartera existente a la fecha. **9-** Proyectar en la etapa pre jurídica, los actos administrativos en el cual se le comunique al deudor sobre las deudas existentes con la empresa. **10-** Proyectar en la etapa de cobro persuasivo, los avisos de cobro, que permita comunicar de forma eficaz al deudor la invitación de pago. **11-** Adelantar y llevar hasta su terminación el proceso de cobro administrativo coactivo. **12-** Proyectar y decretar las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de las obligaciones. **13.** Proyectar los actos administrativos necesarios para otorgar acuerdos y demás facilidades de pago y, velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos. **14-** Proyectar y brindar asesoría en el cobro de garantías y cauciones otorgadas para el cumplimiento de las obligaciones legales. **15-** Realizar investigaciones de bienes, cuando los deudores sean renuentes o no haya sido posible su ubicación. **16-** Estudiar la documentación necesaria para otorgar facilidades de pago y proyectar la respectiva resolución. **17-** Efectuar el análisis de las condiciones económicas del deudor y del garante si lo hay. **18-** Proyectar el embargo de los bienes ofrecidos en garantía y efectuar el estudio de las demás garantías propuestas. **19-** Controlar el cumplimiento de las facilidades de pago y proyectar la resolución de cancelación o incumplimiento a que haya lugar. **20-** Efectuar el seguimiento y control de



4

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Aguascalientes, A.S. de C.V.</small> <small>Av. Plan de San Mateo - Toluca</small> <small>TEL: 256 256 7330</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

los términos que se surtan en el proceso de Cobro Administrativo (o etapa pre jurídica), cobro persuasivo y cobro coactivo. **21.** Realizar un inventario de cartera, con el fin de identificar el estado de cada proceso. **22-** Realiza un inventario de bienes (con el fin de establecer qué bienes están embargados, secuestrados, próximos a remate) **23.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y sean acorde al objeto contractual. **24) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades y obligaciones que sean asignadas por LA GERENCIA DE LA EMSER E.S.P. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de defensa judicial. C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Toluca, **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$19.342.400) MONEDA CORRIENTE Valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en DIEZ (10) pagos mensuales, por un valor de Un Millón Ochocientos cuarenta y ocho Mil pesos (\$1.848.000,00) pesos M/CTE. y UN (1) pago por valor de ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$862.400) Moneda Corriente, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No 103 del 18 de febrero del 2025, con cargo al rubro: 05410801 Servicio Acueducto – 05410802 Servicio Alcantarillado – 05410803 Servicio Aseo. Con registro presupuestal número 102 del 18 de febrero 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía, Alcantarado y Plan de Libano - Tolima NIT 890703332</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Empresa contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano Tolima, a los 18 días de febrero del 2025.

LA EMPRESA,


LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN
 C.C. 65.719.404 del Libano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,


JORGE ANDRES PEÑARETE SIERRA
 C.C.1.109.070.098 DE SANTA ISABEL

